



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N.º 41/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCION DE SALDOS CAJA Y BANCOS GESTION 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE GAMS/MAE/Nº 236/2026, de fecha 17 de junio de 2026, recibida en Secretaria del Concejo Municipal, por parte del Sr. Marcial Encinas Medrano - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, dirigida a la Dra. Claudia Elsa Sandoval Patiño - Presidenta del Concejo Municipal, remite; **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** ., revisados los antecedentes, se encuentran los siguientes documentos:

- ❖ Mediante Informe Legal Inf-Leg Nº 004/2026 y 014/2026 realizada por el Abg. J. Rodrigo Antezana Zurita, Director Jurídico y Fiscalización del G.A.M.S. vía Jonny Calatayud Castellon SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, dirigido al Sr. Marcial Encinas Medrano ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.S. de fecha 26 de mayo y 12 de junio de 2026, con referencia "Informe Legal sobre Modificación Presupuestaria".
(...) Conclusión y recomendación señala "Que habiéndose subsanado las observaciones emitidas por el Concejo; la Dirección Jurídica y Fiscalización del GAM de Santivañez, mediante la presente recomienda la remisión de la Inscripción de Saldos Caja y Banco al 31 de diciembre de 2025 del GAM Santivañez al Concejo Municipal, para su correspondiente aprobación mediante el instrumento normativo pertinente; de conformidad a la CPE y demás normativas legal vigente.
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE GAMS-DAF Nº04/2026 y CITE: GAMS-DAF Nº10/2026, realizada por el Lic. Walter R Choque Salas DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANZAS vía Jonny Calatayud Castellon SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, dirigido al Sr. Marcial Encinas Medrano ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.S. de fechas 26 de mayo y 12 de junio de 2026 con referencia "Inscripción de Saldo Caja y Banco gestión 2025" y "Aclaración de observaciones para la inscripción de saldos de caja y bancos gestión 2025 por el Conce Municipal".

Nº de Libreta Bancaria	Descripción de la Libreta	Fte.-Org.	Importe Saldo Real al 31/12/2025	Inscripción Saldo Parcial 09/04/2026	Importe Saldo Disponible al 13/04/2026
01328012001	Recursos Específicos Propios (REP)	20 - 210	1'691.323,05	160.000,00	1'531.323,05
01328012002	Otros Recursos Específicos de Salud (ORE)	20 - 230	131.235,25	75.000,00	56.235,25
01328012004	Administración de Aridos y Agregados	20 - 210	14.656,00		14.656,00
01328012006	Regalías Mineras	20 - 220	6.007,69		6.007,69
01328014101	Impuesto Directo a Hidrocarburos (IDH)	41 - 119	84.993,27		84.993,27
01328014102	Coparticipación Tributaria (CPT)	41 - 113	482.374,94		482.374,94
01328014112	Seguro Universal de Salud y Gratuita	41 - 113	580.965,29	5.897,18	575.068,11
01328014116	Devolución de Retención 12% Recursos IDH	41 - 119	1.539,00		1.539,00
			2'993.094,49	240.897,18	2'752.197,31

(...) INSCRIPCION DE RECURSOS SALDOS DE CAJA Y BANCOS

Habiendo realizado la conciliación de las libretas bancarias que tiene asignado el Municipio y habiendo determinado los importes finales correspondientes, se debe inscribir los Recursos del Saldo de Caja y Bancos para ser incorporados en el POA - 2025 conforme al siguiente detalle:

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FF	OF	Rubro	E.T.	Descripción de Rubros	Importe (Bs.)	Observaciones
1328	20	210	35110	000	Saldo Caja Bancos (Recursos Específicos Propios)	1.545.979,05	
1328	20	220	35110	000	Saldo Caja Bancos (Recursos por Transferencias)	6.007,69	
1328	20	230	35110	000	Saldo Caja Bancos (Otros Recursos Específicos)	56.235,25	
1328	41	113	35110	000	Saldo Caja Bancos (Coparticipación Tributaria)	1.057.443,05	
1328	41	119	35110	000	Saldo Caja Bancos (Impuesto Directo de Hidrocarburos)	86.532,27	
TOTAL ORIGEN						2.752.197,31	

INSCRIPCION DE GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS

Los recursos determinados bajo los procedimientos referidos en el presente informe financiero, se ha distribuido en aperturas programáticas de actividades y proyectos que se han priorizado según las necesidades y requerimientos más importantes del Municipio, cuya estructuración se puede apreciar en detalle a continuación:

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



ENT	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin.Fun	FF	Org	Objeto	E.T.	Descripción de Gastos	Monto (Bs)	Codigo SISIN
1328	1	1	170	132820056	000	4.4.3	20	210	3.4.5.00	00	Const. Pavimento Rígido Calle Herrera Area Urbana Santivañez	1.415.570,00	1328 20055 00000
1328	1	1	200	0000	001	7.4.0	20	210	3.4.1.10	00	Funcionamiento Sector Salud	20.000,00	
1328	1	1	100	132820046	000	4.2.1	20	210	2.5.2.30	00	Const. Sistema de Riego Huerta Pampa Municipio de Santivañez	25.000,00	1328 20046 00000
1328	1	1	130	0000	001	5.3.0	20	210	3.1.3.00	00	Mantenimiento - Mejoramiento de Parques y Jardines	5.000,00	
1328	1	1	130	0000	002	5.3.0	20	210	3.4.5.00	00	Funcionamiento Vivero Municipal	10.000,00	
1328	1	1	099	0000	001	1.7.0	20	210	6.6.2.10	00	Cuentas por Pagar Gastos de Funcionamiento	378,00	
1328	1	1	140	0000	001	5.1.0	20	210	3.3.4.00	00	Limpieza y Recibo de Basura	5.000,00	
1328	1	1	140	0000	002	5.1.0	20	210	3.4.6.00	00	Implementación de Relleno Sanitario en el Municipio de Santivañez	19.000,00	
1328	1	1	310	0000	003	10.10.0	20	210	3.4.5.00	00	Prevención de Riesgos y Desastres Naturales Ley 602	24.656,00	
1328	1	1	170	0000	001	4.4.3	20	210	3.4.5.00	00	Apoyo Comunitario	21.375,00	
TOTAL (Recursos Específicos Propios)												1.545.978,05	
1328	1	1	310	0000	003	10.10.0	20	220	3.4.5.00	00	Prevención de Riesgos y Desastres Naturales Ley 602	6.007,69	
TOTAL (Recursos por Transferencias)												6.007,69	
1328	1	1	099	0000	001	1.7.0	20	230	6.6.2.20	00	Cuentas por Pagar Gastos de Funcionamiento	33.623,56	
1328	1	1	200	0000	002	7.4.0	20	230	4.3.1.10	00	Equipamiento Sector Salud	12.611,69	
1328	1	1	200	0000	002	7.4.0	20	230	4.3.1.20	00	Equipamiento Sector Salud	10.000,00	
TOTAL (Otros Recursos Específicos)												56.235,25	
1328	1	1	099	0000	001	1.7.0	41	113	6.6.2.20	00	Cuentas por Pagar Gastos de Funcionamiento	313.681,90	
1328	1	1	180	0000	001	4.5.1	41	113	2.4.1.20	00	Funcionamiento de Equipo y Maquinaria Pesada	70.000,00	
1328	1	1	180	0000	001	4.5.1	41	113	3.4.1.10	00	Funcionamiento de Equipo y Maquinaria Pesada	220.000,00	
1328	1	1	100	0000	007	4.2.1	41	113	7.7.1.00	00	Mejoramiento Sistema de Riego Pozo Poquera Municipio de Santivañez	19.000,00	
1328	1	1	100	0000	008	4.2.1	41	113	7.7.1.00	00	Mejoramiento Sistema de Riego Pozo Caporeya Muzurina Municipio de Santivañez	92.000,00	
1328	1	1	200	0000	099	7.4.0	41	113	2.5.1.20	00	Servicio de Salud Universal y Gratuita - SUS	175.847,40	
1328	1	1	200	0000	099	7.4.0	41	113	3.4.2.00	00	Servicio de Salud Universal y Gratuita - SUS	102.038,61	
1328	1	1	130	0000	001	5.3.0	41	113	3.1.3.00	00	Mantenimiento - Mejoramiento de Parques y Jardines	3.000,00	
1328	1	1	140	0000	002	5.1.0	41	113	3.4.6.00	00	Implementación de Relleno Sanitario en el Municipio de Santivañez	31.000,00	
1328	1	1	170	0000	001	4.4.3	41	113	3.4.5.00	00	Apoyo Comunitario	874,94	
1328	1	1	170	0000	002	4.4.3	41	113	3.4.6.00	00	Mantenimiento de Calles Radio Urbano	30.000,00	
TOTAL (Cotribución Tributaria)												1.057.443,05	
1328	1	1	097	0000	001	1.1.2	41	119	9.9.1.00	00	Previsiones para Gastos de Capital	86.532,27	
TOTAL (Impuesto Directo Hidrocarburos)												86.532,27	
TOTAL												2.752.187,31	



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En mérito a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de viabilizar la inscripción de los recursos de Saldos de Caja y Bancos Gestión 2025 del Municipio y en cumplimiento al D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se recomienda realizar el trámite en el Concejo Municipal previa la emisión de la opinión legal de la Dirección Jurídica del Ejecutivo, con el objetivo de lograr la ejecución de las mencionadas actividades y proyectos.

- ❖ Mediante Informe Técnico según GAMS/DIR.DDPEPyMA/NDAT/N° 01/2026 y GAMS/DIR.DDPEPyMA/NDAT/N° 017/2026 realizada por el Ing. Nimrod Danny Álvarez Tuco, DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE, vía Jonny Calatayud Castellon SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, dirigido al Sr. Marcial Encinas Medrano ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.S. de fechas 26 de mayo y 12 de junio de 2026, con referencia "Solicitud de inscripción Saldos Caja/Bancos de la gestión 2026 DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE" y Aclaración a las observaciones para la inscripción Saldos Caja/Bancos 2025 para la gestión 2026 de la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente.
(...)
- ❖ Mediante Comunicación Interna GAMS/DIRO.O.P.P. N° 096/2026 y N° 112/2026, realizada por el Ing. Ariel Bisorio Veizaga, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS vía Jonny Calatayud Castellon SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, dirigido al Sr. Marcial Encinas Medrano ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.S. de fechas 26 de mayo y 12 de junio de 2026,, con referencia Solicitud de inscripción Saldos Caja/Bancos de la gestión 2026 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS. Y "Aclaración a Observaciones para la inscripción Saldo Caja/Bancos gestión 2026 dirección de Obras Publicas y Servicios (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico según GAMS/DDHI/CCW/I.T. N° 01/2026 y N° 002/2026, realizada por el Lic. Wilber Churata Cuba, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, vía Jonny Calatayud Castellon SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, dirigido al Sr. Marcial Encinas Medrano ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.S. de fechas 26 de mayo y 12 de junio de 2026, con referencia "Solicitud de inscripción Saldos Caja/Bancos de la gestión 2025 DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE" y "Informe Complementario para la inscripción de Saldos Caja/Bancos de la gestión 2026".

De la revisión y análisis realizado por la Comisión Primera de este Concejo Municipal a la solicitud de **Modificación Presupuestaria Saldo Caja y Bancos gestión 2025**, adjunto los informes técnico, financiero y legal en el que detallan la disponibilidad de los recursos que serán distribuidos en actividades y proyectos de inversión se desprende lo siguiente:

Informe Financiero

Se tiene el siguiente:

- 1.- Para su conocimiento se adjunta el extracto de Resumen de Libretas Bancarias al 31 de diciembre del 2025 obtenido del Sistema Contable.
- 2.- Se adjunta al presente informe los reportes del SIGEP 12 de Gastos y 100 de ingresos al 31 de diciembre de 2025.
- 3.- La disponibilidad financiera que se ha incluido en el trámite de solicitud de Inscripción de Saldos de Caja y Bancos consta de la siguiente manera:

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



N° de Libreta Bancaria	Descripción de la Libreta	Fte.-Org.	Importe Saldo Real al 31/12/2025	Inscripción Saldo Parcial 09/04/2026	Importe Saldo Disponible al 13/04/2026
01328012001	Recursos Específicos Propios (REP)	20 - 210	1'691.323,05	160.000,00	1'531.323,05
01328012002	Otros Recursos Específicos de Salud (ORE)	20 - 230	131.235,25	75.000,00	56.235,25
01328012004	Administración de Aridos y Agregados	20 - 210	14.656,00		14.656,00
01328012006	Regalías Mineras	20 - 220	6.007,69		6.007,69
01328014101	Impuesto Directo a Hidrocarburos (IDH)	41 - 119	84.993,27		84.993,27
01328014102	Coparticipación Tributaria (CPT)	41 - 113	482.374,94		482.374,94
01328014112	Seguro Universal de Salud y Gratuita	41 - 113	580.965,29	5.897,18	575.068,11
01328014116	Devolución de Retención 12% Recursos IDH	41 - 119	1.539,00		1.539,00
TOTAL			2'993.094,49	240.897,18	2'752.197,31

Del cuadro se evidencia la disponibilidad según informe financiero CITE GAMS-DAF N°04/2026 y CITE: GAMS-DAF N°10/2026 del presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FF	OF	Rubro	E.T.	Descripción de Rubros	Importe (Bs.)	Observaciones
1328	20	210	35110	000	Saldo Caja Bancos (Recursos Específicos Propios)	1.546.979,05	
1328	20	220	35110	000	Saldo Caja Bancos (Recursos por Transferencias)	6.007,69	
1328	20	230	35110	000	Saldo Caja Bancos (Otros Recursos Específicos)	66.235,25	
1328	41	113	35110	000	Saldo Caja Bancos (Coparticipación Tributaria)	1.057.443,05	
1328	41	119	35110	000	Saldo Caja Bancos (Impuesto Directo de Hidrocarburos)	86.532,27	
TOTAL ORIGEN						2.752.197,31	



Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento:

1. TRANSFERENCIAS TGN (41/113) Financiamiento que obtienen u otorgan a las Instituciones Públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación -Coparticipación Tributaria define el monto de ingresos de la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" que se destina como coparticipación tributaria de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Universidades Públicas de acuerdo a normativa vigente.
2. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) Financiamiento que obtienen las instituciones de los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Control de Defensa de la Sociedad y del Estado, Descentralizadas, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Entidades Financieras Bancarias y No Bancarias, Entidades Públicas de la Seguridad Social, por concepto de ingresos de operación, venta de bienes y servicios, regalías, contribuciones a la seguridad social, tasas, derechos, multas y otros que resultan de la actividad propia de dichas instituciones. Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino Define el monto del financiamiento que se origina por la realización de actividades propias de la Administración Municipal. Se asocia a la fuente de financiamiento "Recursos Específicos".
3. Asimismo de la fuente de financiamiento (41/119) IDH y al fuente 20/210 (otros recursos específicos).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

ENT	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Rn.Fun	FF	Org	Objeto	E.T.	Descripción de Gastos	Monto (Bs)	Código SISIN
1328	1	1	170	132820055	000	4.4.3	20	210	3.4.5.00	00	Const. Pavimento Rígido Calle Herrera Area Urbana Santivañez	1.415.570,00	1328 20055 00000
1328	1	1	200	0000	001	7.4.0	20	210	3.4.1.10	00	Funcionamiento Sector Salud	20.000,00	
1328	1	1	100	132820046	000	4.2.1	20	210	2.5.2.30	00	Const. Sistema de Riego Huerta Pampa Municipio de Santivañez	25.000,00	1328 20046 00000
1328	1	1	130	0000	001	5.3.0	20	210	3.1.3.00	00	Mantenimiento - Mejoramiento de Parques y Jardines	5.000,00	
1328	1	1	130	0000	002	5.3.0	20	210	3.4.5.00	00	Funcionamiento Vivero Municipal	10.000,00	
1328	1	1	099	0000	001	1.7.0	20	210	6.6.2.10	00	Cuentas por Pagar Gastos de Funcionamiento	378,00	
1328	1	1	140	0000	001	5.1.0	20	210	3.3.4.00	00	Limpieza y Recojo de Basura	5.000,00	
1328	1	1	140	0000	002	5.1.0	20	210	3.4.6.00	00	Implementación de Relleno Sanitario en el Municipio de Santivañez	19.000,00	
1328	1	1	310	0000	003	10.10.0	20	210	3.4.5.00	00	Prevención de Riesgos y Desastres Naturales Ley 602	24.656,00	
1328	1	1	170	0000	001	4.4.3	20	210	3.4.5.00	00	Apoyo Comunitario	21.375,05	
TOTAL (Recursos Específicos Propios)												1.545.979,05	
1328	1	1	310	0000	003	10.10.0	20	220	3.4.5.00	00	Prevención de Riesgos y Desastres Naturales Ley 602	6.007,69	
TOTAL (Recursos por Transferencias)												6.007,69	
1328	1	1	099	0000	001	1.7.0	20	230	6.6.2.20	00	Cuentas por Pagar Gastos de Funcionamiento	33.623,56	
1328	1	1	200	0000	002	7.4.0	20	230	4.3.1.10	00	Equipamiento Sector Salud	12.611,69	
1328	1	1	200	0000	002	7.4.0	20	230	4.3.1.20	00	Equipamiento Sector Salud	10.000,00	
TOTAL (Otros Recursos Específicos)												56.235,25	
1328	1	1	099	0000	001	1.7.0	41	113	6.6.2.20	00	Cuentas por Pagar Gastos de Funcionamiento	313.681,90	
1328	1	1	180	0000	001	4.5.1	41	113	2.4.1.20	00	Funcionamiento de Equipo y Maquinaria Pesada	70.000,00	
1328	1	1	180	0000	001	4.5.1	41	113	3.4.1.10	00	Funcionamiento de Equipo y Maquinaria Pesada	220.000,00	
1328	1	1	100	0000	007	4.2.1	41	113	7.7.1.00	00	Mejoramiento Sistema de Riego Pozo Poquera Municipio de Santivañez	19.000,00	
1328	1	1	100	0000	008	4.2.1	41	113	7.7.1.00	00	Mejoramiento Sistema de Riego Pozo Caporaya Muyurina Municipio de Santivañez	92.000,00	
1328	1	1	200	0000	099	7.4.0	41	113	2.5.1.20	00	Servicio de Salud Universal y Gratuita - SUS	175.847,40	
1328	1	1	200	0000	099	7.4.0	41	113	3.4.2.00	00	Servicio de Salud Universal y Gratuita - SUS	102.038,81	
1328	1	1	130	0000	001	5.3.0	41	113	3.1.3.00	00	Mantenimiento - Mejoramiento de Parques y Jardines	3.000,00	
1328	1	1	140	0000	002	5.1.0	41	113	3.4.6.00	00	Implementación de Relleno Sanitario en el Municipio de Santivañez	31.000,00	
1328	1	1	170	0000	001	4.4.3	41	113	3.4.5.00	00	Apoyo Comunitario	874,94	
1328	1	1	170	0000	002	4.4.3	41	113	3.4.6.00	00	Mantenimiento de Calles Radio Urbano	30.000,00	
TOTAL (Coparticipación Tributaria)												1.057.443,05	
1328	1	1	097	0000	001	1.1.2	41	119	9.9.1.00	00	Previsiones para Gastos de Capital	86.532,27	
TOTAL (Impuesto Directo Hidrocarburos)												86.532,27	
TOTAL												2.752.197,31	

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Al respecto conforme a lo señalado en el informe financiero CITE: GAMS-DAF N°10/2026 se ha cumplido parcialmente con las observaciones realizadas en el dictamen de fecha 10 de junio de 2026 sobre los recursos de Saldo Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2025 y que consecuentemente existe duda razonable sobre la viabilidad del presente en la totalidad de lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, por lo que previo a su aprobación el Ejecutivo Municipal subsane las siguientes observaciones en la parte técnica.

Parte técnica

Conforme se tiene los respectivos Informes Técnicos de las direcciones CITE: GAMS/DIR.DDPEPyMA./NDAT/N° 01/2026 y CITE: GAMS/DIR.DDPEPyMA./NDAT/N° 17/2026 realizada por el Ing. Nimrod Danny Álvarez Tuco, DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE, Comunicación Interna GAMS/DIR.O.O.P.P. N° 096/2026 y GAMS/DIR.O.O.P.P. N° 112/2026 realizada por el Ing. Ariel Bisorio Veizaga, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS y Informe Técnico según GAMS/DDHI/CCW/I.T. N° 01/2026 y GAMS/DDHI/CCW/I.T. N° 02/2026, realizada por el Lic. Wilber Churata Cuba, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, con mención a la solicitud de inscripción Saldos Caja y Banco gestión 2025 respectivamente se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la inscripción de Saldo Caja y bancos gestión 2025 y "Informe Complementario para la inscripción de Saldos Caja/Bancos de la gestión 2025" donde se tiene las siguientes observaciones:

- Del informe técnico complementario CITE: GAMS/DIR.DDPEPyMA./NDAT/N° 17/2026, realizada por el Ing. Nimrod Danny Álvarez Tuco, DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE.
 - 1.- Persisten las observaciones planteadas en el numeral III del dictamen de fecha 9 de junio de 2026, con referencia a la parte técnica, por lo que las mismas deberán ser subsanada tal cual se requiere en el dictamen señalado, asimismo en el presente simplemente se acompañado documentación sin realizar las justificaciones y aclaraciones necesarias para un entendimiento cabal de la solicitud de inscripción de presupuesto.
 - 2.- No se tiene en informe complementario los justificativos y los motivos por los cuales no se habrían cancelados estos recursos por concepto de contrapartes por lo que se debe aclarar este aspecto y acompañar la documentación necesaria para verificar los señalado en los proyectos MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO POQUERA, MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO POZO CAPORAYA, CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUERTA PAMPA MUNICIPIO DE Santivañez.
 - 3.- Asimismo en el informe complementario no se tiene el sustento cuales fueron los motivos por los cuales no se reprogramo ni devengo la cancelación de los proyectos señalados, debiendo acompañar al presente cronograma de ejecución de los proyectos, esto con la finalidad de evitar responsabilidades por la función publica.
 - 4.- Aclare que la inscripción de los recursos solicitados para la cancelación como contraparte de los proyectos MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO POQUERA, MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO POZO CAPORAYA, CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUERTA PAMPA MUNICIPIO DE SANTIVÁÑEZ, son pagos finales, en razón que conforme a los depósitos realizados y la estructura de desembolso de los convenios no coincide.
 - 5.- Con respecto a las APERTURAS PROGRAMÁTICAS MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, FUNCIONAMIENTO VIVERO MUNICIPAL, PREVENCIÓN PARA RIEGOS Y DESASTRES NATURALES LEY 602, en el informe complementario no se tiene la justificación requerida en el dictamen de fecha 9 de junio de 2026, por lo cual no se tiene los parámetros necesarios para que este Ente Legislativo pueda realizar un análisis respecto a la solicitud, por lo que se debe acompañar informe detallado si en la partidas señaladas, no se cuenta con presupuesto en el POA-2026, asimismo como se ha llegado a determinar el presupuesto señalado para la compra de las requisitorias señaladas en el presente informe en las diferentes aperturas programáticas, debiendo al presente acompañar documentación idónea (cotizaciones, términos de referencia), los cuales justifiquen lo solicitado.
 - 6.- Respecto a la partida LIMPIEZA Y RECOJO DE BASURA se requiere un presupuestos sin señalar si es incremento o no se tiene presupuesto en el POA-2026, asimismo se señala que el presupuesto solicitado es para reforzar gastos, a que tipo de gastos refiere, debiendo ser claro y documentado lo solicitado.
 - 7.- Respecto a la apertura programática implementación de relleno sanitario en el municipio de Santivañez, si bien se acompaña documentación de respaldo para la misma no desvirtúa la presente observación debiendo ser claro y preciso sobre la 'Implementación del relleno sanitario', realizar la justificación y aclaración conforme a la documentación acompañada al presente.
- De la Comunicación Interna GAMS/DIR.O.O.P.P. N° 112/2026, realizada por el Ing. Ariel Bisorio Veizaga, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, respecto a los proyectos FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA, MANTENIMIENTO DE CALLES RADIO URBANO, APOYO COMUNITARIO.
 - 1.- Del informe complementario realizado por esta dirección se denota el cumplimiento parcial a las observaciones emitidas en el dictamen de fecha 9 de junio de 2026, por lo que persiste las observaciones

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



respecto a FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA, MANTENIMIENTO DE CALLES RADIO URBANO, APOYO COMUNITARIO.

2.- De la mismo forma recomendar respecto a la probación de inscripción para los proyectos de inversión publica se debe dar cumplimiento cabal a lo señalado en la Resolución Ministerial II5 que señala en su articulo cuarto "El Reglamento Básico de Preinversión es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública. Abarca a las Entidades del Órgano Ejecutivo Plurinacional, Entidades Autárquicas, Entidades Descentralizadas, Entidades Desconcentradas, Empresas Públicas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, instituciones de control y defensa del Estado y de defensa de la Sociedad, los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, el Tribunal Constitucional Plurinacional, Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas." Y que para una posterior aprobación del proyecto se acompañe ITCP.

3.- Referente a la petición de presupuestos en el informe aclaratorio para el FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA, no se aclara menos se justifica, para que se utilizara el presupuesto, ni se señala si en POA-2026 se tiene presupuesto alguno, simplemente se limitan a señalar que mismo será para compra de diferentes líquidos, señale con claridad y justifique que líquidos se adquirirá y acompañe documentación de respaldo, esto con la finalidad de realizar una fiscalización transparente y acorde y evitar futuras responsabilidades por la función publica.

- Por otro se tiene Informe Técnico según GAMS/DDHI/CCW/I.T. N° 02/2026, realizada por el Lic. Wilber Churata Cuba, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, se repiten las observaciones por lo que la dirección deberá cumplir con lo señalado previo a su análisis, tratamiento y posterior aprobación por este Ente Legislativo.

1. Requiere PRESUPUESTO PARA EQUIPAMIENTO SALUD, de mismo se señala que no se hubiese cancelado a diferentes proveedores y que los mismos se habrían devengado, justifique cual los motivos por los cuales no se logró cancelar y disgregue cual los montos que se adeuda por las diferentes compras realizadas por le sector salud, acompañando copia de los procesos de contratación.

En función al análisis realizado, se concluye que las actividades de inversión que no cuentan con respaldo técnico, económico y presupuestario no deben ser consideradas para su aprobación. No obstante, a fin de garantizar la continuidad de proyectos en ejecución y evitar perjuicios en su conclusión, se recomienda de manera excepcional la aprobación de inscripción de presupuesto para el proyecto "Construcción Pavimento Rígido Calle Herrera, Área Urbana Santivañez", por tratarse de un proyecto que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y al beneficio de la población.

En ese entendido, se sugiere que la inscripción del citado proyecto se realice conforme a la propuesta de modificación presupuestaria presentada, debiendo además instruirse a las unidades responsables que, en adelante, toda actividad de inversión cuente con el debido respaldo técnico, legal y financiero que justifique su incorporación al presupuesto institucional. Conforme al cuadro que sigue.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(Expresado en Bolivianos)
GESTION 2026

RUBROS A SER INCREMENTADOS					
Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1328	20	210	35110	Disminución de Caja y Bancos	1.415.570,00
TOTAL ORIGEN					1.415.570,00

INCREMENTO DE ACTIVIDADES											
A: GASTOS											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS											
DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	F.F.	Fte	Org	Obj	ET	Importe
1328	1	1	170	132820055	000	4.4.3	20	210	34500	0	1.415.570,00
TOTAL:											1.415.570,00

Consecuentemente La Ley N° 2042 en su art. 1º. Que a la letra manifiesta:.. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2026.

Que, con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de **SUBSANA LAS OBSERVACIONES Y POR DISPENSACIÓN DE TRAMITE SU TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2025**", según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos;

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes. Bajo este contexto normativo y lo establecido precedentemente, se tiene cumplida en parte las observaciones realizadas en el dictamen de fecha 9 de junio de 2026, esto referente al proyecto "Construcción Pavimento Rígido Calle Herrera Are Urbana de Santivañez" y no así al resto de las observaciones vertidas a la parte técnica, por lo que corresponde aprobar en parte la inscripción de Saldo Caja y bancos gestión 2025 y devolver conforme lo descrito en el numeral III.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales I y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley Nº 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2026.

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 25 de junio 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2025, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 25 de junio de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 21 de la Ley de Municipal No. 04/2014, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2025, por un importe de Bs. 1.415.570,00 (Un Millón Cuatrocientos quince Mil quinientos setenta 00/100 bolivianos). Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 41/2026

Artículo 1.- Aprobar, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2025, para el proyecto "Construcción Pavimento Rígido Calle Herrera Are Urbana de Santivañez, por un importe de Bs. 1.415.570,00 (Un Millón Cuatrocientos quince Mil quinientos setenta 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación de acuerdo a la siguiente matriz propuesta:

(Expresado en Bolivianos)
GESTION 2026

RUBROS A SER INCREMENTADOS					Descripcion de Rubros	Importe (Bs)
Ent	Fte	Org.	Rubro			
1328	20	210	35110		Disminución de Caja y Bancos	1.415.570,00
					TOTAL ORIGEN	1.415.570,00

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



INCREMENTO DE ACTIVIDADES											
A: GASTOS											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS											
DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	F.F.	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Actividad
1328	1	1	170	132820055	000	4.4.3	20	210	34500	0	Const. Pavimento Rígido Calle Herrera Área Urbana Santivañez
TOTAL:											1.415.570,00

Artículo 2.- DEVOLVER la Modificación Presupuestaria de INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2025 destinada a la incorporación de presupuesto para las actividades y proyectos descritas en los informes técnicos CITE: GAMS/DIRDDPEPyMA/NDAT/N° 01/2026 y GAMS/DIRDDPEPyMA/NDAT/N° 017/2026 realizada por el Ing. Nimrod Danny Álvarez Tuco, DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE, Informe Técnico según GAMS/DDHI/CCW/LT. N° 01/2026 y N° 002/2026, realizada por el Lic. Wilber Churata Cuba, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL y Comunicación Interna GAMS/DI.O.O.P.P. N° 096/2026 y N° 112/2026, realizada por el Ing. Ariel Bisorio Veizaga, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, por las observaciones plasmadas en el numeral III del presente dictamen.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32 y el Reglamento Operativo para la compra por Catalogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y del Decreto Supremo N°4505 de 5 de mayo de 2021.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32. Asimismo dar cumplimiento a lo establecido a la Resolución Ministerial N° 115.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 8.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santivañez, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis. (25/06/2026)


Dra. C. D. Claudia P. Sandoval Patiño
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ



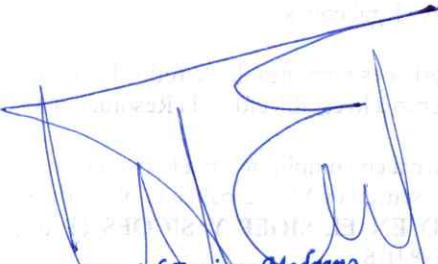

Ing. Remberto Cáceres Pati
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho
del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha...03.../...07.../2026
a Horas...10:00..., se PROMULGA la presente Ley Municipal N°...41.../2026
emitido por el Concejo Municipal en Fecha...25.../...06.../2026, a Fs...08...
para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVÁNEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁNEZ
SECRETARÍA
Luz Amparo Gómez Ruiz

SECRETARÍA
Luz Amparo Gómez Ruiz